

3.º Viaje ida y vuelta según las condiciones acordadas con las universidades.

4.º Ayuda personal de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de esta Dirección General, nivel económico del país de destino y condiciones que ofrece la universidad. La ayuda personal se concederá en pesetas, situándose trimestralmente en dólares. La cuantía mensual de la ayuda se detalla por países en la siguiente relación:

Jordania (Universidad Al al-Bayt, Amman): 85.000 pesetas.  
 India (Universidad de Delhi): 85.000 pesetas.  
 India (Universidad Jawaharlal Nehru, Delhi): 85.000 pesetas.  
 India (Universidad de Hyderabad): 85.000 pesetas.  
 Filipinas (Universidad Ateneo de Manila): 165.000 pesetas.  
 Filipinas (Universidad Ateneo de Zamboanga): 165.000 pesetas.  
 Filipinas (Universidad San José de Recoletos, Cebú): 165.000 pesetas.  
 Nepal (Universidad de Kathmandú): 100.000 pesetas.  
 Sudáfrica (Universidad de Natal, Durban): 225.000 pesetas.  
 Zimbawe (Universidad de Harare): 300.000 pesetas.

Estos importes tendrán las retenciones fiscales correspondientes.

La concesión de estas ayudas estará sujeta a la existencia de crédito en los presupuestos de 1995 y 1996.

Séptima.—Renovación de la ayuda.—Sólo se podrá optar a la prórroga de la ayuda por un segundo curso académico, solicitándolo conforme al apartado cuarto aportando la siguiente documentación:

Memoria de las actividades del curso 1995-1996.

Certificado de la misma universidad en el que conste la confirmación del puesto para el curso 1996-1997.

Octava.—Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

- Cumplir con las tareas previamente establecidas por la universidad.
- Presentar una Memoria en el plazo de un mes desde que acabe el curso e informes trimestrales de las actividades desarrolladas, en el plazo de quince días desde que se efectúa cada fracción del pago.
- Facilitar justificantes del cobro de la ayuda personal.
- Facilitar, en relación con el destino de los fondos, cuanta información sea requerida por la AECl, Intervención General o Tribunal de Cuentas.

Novena.—La percepción de la ayuda no implica relación laboral alguna con la AECl.

Décima.—Serán causas de revocación de la ayuda:

- El abandono de las funciones propias de su cargo.
- La expulsión o interrupción de las funciones de lector por parte de la universidad.
- La comprobación que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento de la justificación de la ayuda.
- La percepción de otra ayuda procedente de fondos públicos con este mismo fin.

Undécima.—Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como la propuesta de la comisión evaluadora y la resolución de la Presidencia de la AECl.

Duodécima.—Trimestralmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de ayudas concedidas.

**25496** *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1994, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se renuevan becas a estudiantes iberoamericanos para el curso académico 1994/95 concedidas en resoluciones anteriores dentro del Programa Mutis.*

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y de estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional y, en desarrollo de la Resolución de 18 de mayo de 1993, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 29, por la que se aprueba el Programa de Becas Mutis, para el curso académico 1993/94, esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6 tres.2 del Real Decreto 1517/1988, ha resuelto:

Primero.—Renovar la beca de estudios para el curso académico 1994/95 a la becaria de nacionalidad portuguesa Leal Santos Magalhaes, Ana Margarita por el período del 1 de julio de 1994 a 30 de junio de 1995, con

el compromiso de abonar la cantidad de 100.000 pesetas mensuales al beneficiario.

Cubrir al becario con un seguro médico, no farmacéutico, durante todo el período de vigencia de la beca.

Financiar de forma excepcional y siempre y cuando no lo haga el centro de estudios, el 50 por 100 de la matrícula de los masters.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden de 26 de marzo de 1993.

Madrid, 2 de noviembre de 1994.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

Ilmos. Sres. Director general del ICI y Secretaria general de la AECl.

**25497** *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1994, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se ordena la publicación de la renovación de becas a estudiantes españoles e iberoamericanos para el curso académico 1994/95 concedidas en resoluciones anteriores dentro del Programa Mutis para realizar estudios en Iberoamérica y Portugal.*

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y de estancia, de la Agencia Española de Cooperación internacional y, en desarrollo de la Resolución de 18 de mayo de 1993 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 29, por la que se aprueba el Programa de Becas Mutis, para el curso académico 1993/94, esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6 tres.2 del Real Decreto 1517/1988, ha resuelto:

Primero.—Renovar la beca de estudios para el curso académico 1994/95 a los beneficiarios españoles e iberoamericanos que figuran en relación adjunta y por el período que se detalla y cuyo resumen se desglosa seguidamente:

Primer beneficiario: Gutiérrez Rico, Vicente, de nacionalidad boliviana. Lugar de estudios: Chile. Período: 1 de enero de 1995 a 31 de diciembre de 1995.

Último beneficiario: Mudarain Douglas, Fernando, de nacionalidad venezolana. Lugar de estudios: Chile. Período: 1 de enero de 1995 a 31 de diciembre de 1995.

Con el compromiso de abonar a los beneficiarios que realicen los estudios en Argentina, Brasil y Perú, 90.000 pesetas mensuales; en Chile, Portugal y Venezuela, 80.000 pesetas mensuales; en Colombia, Costa Rica y Uruguay, 70.000 pesetas mensuales; en Bolivia y Cuba, 60.000 pesetas mensuales, hasta diciembre de 1994.

A partir de enero de 1995, las cantidades mensuales serán: Para Argentina, Brasil, Chile, Perú y Venezuela, 100.000 pesetas mensuales; para Colombia, Costa Rica, Portugal y Uruguay, 85.000 pesetas mensuales, y para Bolivia, Cuba y Ecuador, 70.000 pesetas mensuales.

Proveer a todos los becarios a través de las Embajadas de España en los distintos países de destino, de un seguro médico, no farmacéutico, durante todo el período de vigencia de la beca.

Financiar de forma excepcional y siempre y cuando no lo haga el centro de estudios, el 50 por 100 del importe de la matrícula de los master.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden de 26 de marzo de 1993.

Madrid, 2 de noviembre de 1994.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

Ilmos. Sres. Director general del ICI y Secretaria general de la AECl.

**25498** *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1994, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se modifica la Resolución de fecha 21 de julio de 1994 por la que se ordena la publicación del resumen trimestral de la renovación y ampliación de fechas de becas concedidas en resoluciones anteriores a estudiantes iberoamericanos para que concluyan sus estudios en España para el curso académico 1994/95 dentro del Programa de Becas Mutis.*

Publicada la mencionada Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» número 196, de 17 de agosto de 1994, y en uso de las facultades conferidas